

# Las Elecciones en la Constitución y las Leyes

## Autoridades, Procedimientos y Órganos Electorales

### Manual 2



Capacitación para Observadores/as Electorales de la Sociedad Civil

**ELECCIONES PRESIDENCIALES 2012**



**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

MOVIMIENTO CÍVICO NO PARTIDISTA

República Dominicana

2da. Edición actualizada y corregida 2012

**Edición**

Unidad Justicia y Derechos Ciudadanos

**Revisión de contenidos**

Área Técnica Justicia y Derechos Ciudadanos

**Corrección de estilo**

Alexis Peña

**Adaptación de textos y popularización**

José Ceballos

**Ilustración**

Cristian Hernández

**Diagramación**

Noly Navarro

**Cuidado de Edición**

José Ceballos

**Producción**

Participación Ciudadana



## CONTENIDO

Introducción	5
CAPÍTULO 1: LAS ELECCIONES EN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES	6
Autoridades y órganos electorales	
Las elecciones en la Constitución y la ley	9
Asambleas electorales	
Los principales actores del proceso electoral	10
Órganos electorales	
La Junta Central Electoral JCE	13
El Pleno de la Junta Central Electoral	
La Junta Electoral	14
Tribunal Superior Electoral	14
Los colegios electorales	13
Las Juntas Electorales	15
Atribuciones de las Juntas Electorales	16
CAPÍTULO 2: COLEGIOS, RECINTOS, INSTALACIÓN Y FUNCIONES	
Colegios Electorales	17
Numeración e identificación del Colegio Electoral	18
La Composición del Colegio Electoral	18
Prerrogativas y obligaciones de los miembros del Colegio Electoral	20
Responsabilidad de los miembros de un Colegio Electoral	20
Independencia de acción del personal de los colegios electorales	24
Materiales Electorales	24

## El índice para el fin de las correcciones

### CAPÍTULO 3: Día de las elecciones

Instalación de los colegios electorales	27
A votar:	
El proceso de votación	30
Marcado de la Boleta	31
Cierre del proceso de votación	31
Voto observado	32
A contar los votos	
Procedimiento para el escrutinio	33
Boletas nulas	34
Devolución del material electoral	34
Servicio de policía	35

## INTRODUCCIÓN

*Este manual está diseñado para capacitar al ciudadano(a) voluntario(a) que asume interés y responsabilidad de participación activa como observador(a) de las elecciones presidenciales, congresuales y municipales que se realizan en el país.*

*El instructivo que le estamos presentando está basado en la experiencia de observación electoral que Participación Ciudadana, junto a cientos de instituciones de la sociedad civil, observadores internacionales y más de 50 mil ciudadanos(as), ha desarrollado en 16 años de ejercicio de ciudadanía por la transparencia, la legalidad, y legitimidad del proceso de selección de nuestras autoridades.*

*Es el segundo documento de capacitación de un conjunto de tres que integran el material de apoyo de nuestro plan de capacitación. Destacase junto a este, **“Las Elecciones en la Constitución y las Leyes. Autoridades, Procedimientos y Órganos Electorales”**, el número uno, denominado “CIUDADANÍA OBSERVACIÓN Y ELECCIONES”, así como el número tres que responde al nombre de “CRIMENES Y DELITOS ELECTORALES”. El conocimiento y dominio de estos contenidos dotan a los capacitados(as) de las herramientas necesarias para la observación electoral independiente.*

*El documento que ahora tienes en tus manos, el número dos, consta de tres capítulos. El primero nos habla de las elecciones en la nueva constitución y la aun existente ley 275-97, nos da a conocer las autoridades y los órganos electorales. En el capítulo segundo encontramos información sobre la organización y funcionamiento del proceso electoral y en el tercero tenemos los procedimientos a desarrollarse el día de las elecciones.*

*Al interior del manual figuran ejercicios que los facilitadores y capacitados deben practicar como medio de profundización de los contenidos trabajados garantizándose así la calidad del servicio que prestaremos al país.*

*Manos a la obra.*

## CAPITULO 1

### LAS ELECCIONES EN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES



La Constitución Dominicana nos define como una nación libre e independiente donde la soberanía reside exclusivamente en el pueblo de quien emanan todos los poderes. Nos define como un Estado social y democrático de derecho donde priman la dignidad humana, los derechos fundamentales, la soberanía popular y la democracia.

Al asumir nuestro país el sistema democrático, quedó comprometido con la realización de elecciones periódicas, auténticas, transparente y de voto universal. Consagra como derecho de ciudadanía el elegir y ser elegibles, decidir sobre los asuntos que se nos propongan mediante referendo y ejercer derecho de iniciativa popular, legislativa y municipal. (art.22 Numeral 1,2 y 3 de la Constitución de la República, sección II de la Ciudadanía).

La aplicación de este mandato constitucional se realiza mediante la celebración de elecciones que se implementan mediante la aplicación de la ley 275-97 quien rige la organización, vigilancia y realización de los procesos electorales garantizando el derecho de ciudadanía de los dominicanos(as), así como el cumplimiento de los principios constitucionales.



#### LAS ASAMBLEAS ELECTORALES

Las Asambleas Electorales se conforman con la presencia y participación de ciudadanos(as) votantes en sus respectivos Colegios Electorales, se abren cada 4 años para elegir al Presidente y Vicepresidente de la República, a los representantes legislativos, municipales y de más puestos de representación electivos.

#### En la Asamblea Electoral el ejercicio del sufragio es:

Un derecho y un deber de ciudadanos y ciudadanas para elegir a las autoridades de gobierno y participar en referendos que puedan organizarse para las consultas a la ciudadanía.

#### El VOTO es:

- Personal
- Libre
- Directo
- Secreto

*Vota es un derecho por lo que nadie puede ser obligado o coaccionado, bajo ningún pretexto, en el ejercicio de su derecho al sufragio ni a revelar su voto.*



## LOS PRINCIPALES ACTORES DEL PROCESO ELECTORAL

### Periodos electorales

Las elecciones se celebrarán de modo separado e independiente CADA CUATRO AÑOS:

Las Elecciones de Presidente, Vicepresidente, legislativas y parlamentarios de organismos internacionales se realizarán el **tercer domingo del mes de mayo**.

Las elecciones correspondientes a las autoridades municipales se realizarán el **tercer domingo del mes de febrero**.

### LA SEGUNDA VUELTA

Cuando en las elecciones celebradas para elegir al Presidente y Vicepresidente ninguna de las candidaturas obtenga al menos más de la mitad de los votos válidos emitidos, se efectuará una segunda elección el último domingo del mes de junio del mismo año.

En esta segunda elección solo participaran las dos candidaturas que hayan alcanzado el mayor número de votos. Ganará en segunda vuelta quien obtenga el mayor número de votos emitidos.



### **No tienen derecho al VOTO:**

- ▶ Los miembros de las Fuerzas Armadas.
- ▶ La policía Nacional.
- ▶ Quienes hayan perdido los derechos de ciudadanía o se encuentren suspendidos en tales derechos.

### **LOS ORGANOS ELECTORALES**

Las elecciones serán organizadas por los órganos electorales y estarán dirigidas y supervisadas por la Junta Central Electoral y las juntas electorales bajo su dependencia, las cuales tienen la responsabilidad de garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones. Para garantizar el éxito del proceso electoral los órganos electorales deben coordinar sus acciones.

#### **Estos son:**

- La Junta Central Electoral (JCE)
- Las Juntas Electorales (JE)
- Los Colegios Electorales (CE)
- El Tribunal Superior Electoral (TSE)



## LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Es un órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera.

### Es:

- Una entidad de derecho público
- Dotada de personalidad jurídica
- Con patrimonio inembargable
- Con autonomía económica y presupuestaria
- Tiene la ley como límite en sus funciones

## ELECCIÓN, COMPOSICIÓN Y DURACIÓN DE SUS INTEGRANTES EN EL CARGO

**Elección:** La Junta Central Electoral es elegida por el Senado de la República. Para su elección se debe contar con las dos terceras partes de los votos de los Senadores presentes.

**Tiempo de duración:** Los integrantes de la Junta Central Electoral se eligen por 4 años consecutivos.

**Integración:** La JCE se integra con un Presidente(a), cuatros miembros y sus suplentes.  
Los integrantes de la Actual Junta Central Electoral son:

1. Dr. Roberto Rosario Márquez. Presidente
2. Dr. José Ángel Aquino Rodríguez.
3. Dra. Rosario Altagracia Graciano de los Santos.
4. Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega.
5. Dr. César Félix Félix.



*La finalidad principal de la JCE es la de: Organizar y dirigir las Asambleas Electorales para la celebración de las elecciones y de los mecanismos de participación popular establecidos por la Constitución de la República.*

**Dependencias:** Dependen de la JCE el Registro Civil, la Cédula de Identidad y Electoral así como las Juntas Electorales en materia administrativa.

La Junta Central electoral velará porque los procesos electorales se realicen sujetos a los principios de libertad y equidad en el desarrollo de las campañas electorales y transparencia en la utilización del financiamiento.

*Durante las elecciones la Junta Central Electoral asume la dirección y el mando de la Fuerza Pública, de conformidad con la ley 275-97.*

## **EL PLENO DE LA JUNTA CENTRAL**

**El pleno de la Junta central Electoral, esta conformado por la totalidad de sus miembros, ejercerá las atribuciones siguientes:**

- ▶ El pleno de la Junta Central Electoral tendrá la facultad de crear, suprimir, trasladar, limitar o ampliar la circunscripción o ámbito de competencia territorial de las Oficialías del Estado Civil.
- ▶ Dictar la proclama anunciando la celebración de elecciones.
- ▶ Declarar los ganadores de las elecciones y otorgar los certificados correspondientes a los electos(as)..
- ▶ Convocar a elecciones extraordinarias cuando proceda.
- ▶ Reglamentar la participación de los partidos y movimientos políticos, la propaganda política en los medios de comunicación, las actividades de los observadores electorales y podrá modificar la conformación del carnet de la Cédula de Identidad y Electoral, así como los plazos que establece la presente ley para el cumplimiento de obligaciones o formalidades.
- ▶ Resolver acerca del reconocimiento y extinción de los partidos políticos, así como lo relativo a coaliciones o fusiones.

- ▶ Distribuir entre los partidos políticos los recursos para el financiamiento de las campañas electorales.
- ▶ Asegurar el libre ejercicio de los derechos de tránsito, libre reunión, igualdad de acceso a los medios de comunicación públicos y privados.
- ▶ Elaborar y ejecutar su presupuesto anual y el de sus dependencias.
- ▶ Asumir la dirección y mando de la fuerza pública o Policía Militar Electoral.

## LAS JUNTAS ELECTORALES

Las Juntas Electorales se organizan en el Distrito Nacional y en cada municipio, tienen funciones administrativas y contenciosas. En las funciones administrativas dependen de la Junta Central Electoral y en las contenciosas sus decisiones son recurribles ante el Tribunal Superior Electoral.

Las juntas electorales son órganos de carácter permanente, dependientes de la Junta Central Electoral, encargadas de los procesos electorales en las jurisdicciones que le corresponda.

La Junta Electoral del Distrito Nacional se compone de un presidente(a) y cuatro vocales. Las demás juntas electorales tienen un presidente(a) y dos vocales y suplentes cada uno.





## ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS ELECTORALES

- Nombrar miembros y secretarios de los colegios electorales en su jurisdicción.
  - Gestionar los locales donde deban funcionar los colegios electorales.
  - Verificar el cómputo de la votación efectuada en cada elección.
  - Formular la relación general de la votación del municipio y de los candidatos(as) elegidos.
  - Expedir los correspondientes certificados de elección.
  - Conocer y decidir en primera instancia los casos de protestas y otras acciones, previstas en la ley.
  - Anular las elecciones realizadas en uno o más colegios de su jurisdicción.
- 
- Resolver acerca del reconocimiento y extinción de los partidos políticos, así como lo relativo a coaliciones o fusiones.
  - Distribuir entre los partidos políticos los recursos para el financiamiento de las campañas electorales.
  - Asegurar el libre ejercicio de los derechos de tránsito, libre reunión, igualdad de acceso a los medios de comunicación públicos y privados.
  - Elaborar y ejecutar su presupuesto anual y el de sus dependencias.
  - Asumir la dirección y mando de la fuerza pública o Policía Militar Electoral.

*El Consejo Nacional de la Magistratura designará el Juez Presidente del Tribunal Superior Electoral.*

## **EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Es el órgano competente para juzgar y decidir con carácter definitivo sobre los asuntos contenciosos electorales y estatuir sobre los diferendos que surjan a lo interno de partidos, agrupaciones y movimientos políticos o entre éstos.

**Elección:** El Tribunal Superior Electoral es electo por el Consejo Nacional de la Magistratura.

**Duración:** El TSE tiene una duración de 4 años.

**Integración:** Este tribunal se integra con no menos de tres y no más de cinco jueces electorales y sus suplentes. El número de miembros del TSE lo determinará el Consejo Nacional de la Magistratura según los límites establecido y lo estimado como conveniente.

### **Miembros titulares del Tribunal Superior Electoral (TSE)**

1. Dr. Mariano Rodríguez Rijo. Presidente
2. John Guilliani.
3. Mabel Félix.
4. Marino Mendoza.
5. José Manuel Hernández Peguero.

### **LOS ACTUALES MIEMBROS DEL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL SON:**

#### **Principales actores del proceso electoral**

- 1- La ciudadanía
- 2- Los partidos, la agrupaciones y movimientos políticos
- 3- La Junta Central Electoral y Juntas Electorales

*Con el voto decidimos nosotros*





**La ciudadanía** es el actor principal del proceso electoral por mandato de la Constitución de la República y del sistema democrático, es quien delega con su voto el poder de administración y conducción del Estado.

**Los partidos políticos** con sus propuestas de gobierno buscan el apoyo y reconocimiento de la ciudadanía. Uno de ellos, al ganar las elecciones presidenciales, asumirá la representación de la misma y la administración de los recursos del Estado para su protección y el desarrollo del país. Es donde reside la soberanía del voto y de quien emanan todos los poderes.

**La Junta Central Electoral y la Juntas Electorales** juegan un papel fundamental ya que le corresponde la organización, vigilancia y realización de los procesos electorales, en su misión de garantizar la transparencia, legalidad y legitimidad de las autoridades electas.

Los partidos políticos, la Junta Central Electoral y la ciudadanía vía sus organizaciones deben trabajar de manera coordinada para garantizar el respeto al derecho electoral y la voluntad popular.

En los procesos electorales se destacan instituciones de la sociedad civil que desarrollan acciones de educación, información y observación electoral como aportes al fortalecimiento institucional de los partidos políticos, la Junta Central Electoral y a gobernabilidad democrática. Es un aporte a la creación de la cultura de la participación y la transparencia.

Otro actor destacado en las elecciones dominicanas lo constituye la policía electoral quien está designada para mantener el orden y la protección del derecho de los ciudadanos durante el día de las elecciones.



*Defiende tus derechos electorales.*

## RECORDANDO CONOCIMIENTOS 1

### Haciendo uso de una línea, una las preguntas con las respuestas correctas

Nota: algunas respuestas pueden ser seleccionadas varias veces.

Preguntas	Respuestas
1.- El sufragio es?	a) La ciudadanía
2.- No tienen derecho al voto?	b) El Pleno de la JCE
3.- La asamblea Electoral es?	c) Elegir y ser elegible
4.- Las elecciones del Presidente y Vicepresidente se realizan?	d) Personal, libre, directo, secreto
5.- La 2da. Vuelta se realiza con?	e) La Junta Central Electoral
6.- Los Organos Electorales son?	f) Un derecho y un deber
7.- Es elegido por el Consejo Nac. de la Magistratura?	g) El Registro Civil, la Cédula de Identidad y Electoral, las Juntas Electorales en su parte Administrativa
8.- Finalidad es la de organizar y dirigir las Asambleas Electorales?	h) Las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y los ciudadanos/as, con suspensión o pérdida de derechos de ciudadanía
9.- Dependen de la Junta Central Electoral?	i) El tercer domingo de febrero
10.- Dirige la fuerza pública en las elecciones?	j) Los dos partidos que alcanzaron mayor cantidad de votos en la 1era. Vuelta
11.- Se organiza como órgano electoral en el Distrito Nacional y en los Municipios?	k) El tercer domingo de mayo
12.- Es la reunión del Presidente y los miembros de la Junta Central Electoral?	l) La reunión del ciudadano votante cada 4 años en el colegio electoral
13.- Juzga y decide con carácter definitivo sobre los asuntos contenciosos electorales?	m) Último domingo de junio del mismo año de la primera vuelta
14.- Es un derecho de ciudadanía?	n) 4 años
15.- La elige el Senado de la República?	ñ) Tribunal Superior Electoral
16.- Se selecciona cada 4 años?	o) JCE, Juntas Electorales, TSE y Colegios Electorales
17.- Las Elecciones Municipales de realizan?	p) Las Juntas Electorales
18.- El actor principal de la elecciones es?	q) 5 años
20.- Los Colegios Electorales se abren cada?	r) El voto

## CAPITULO 2

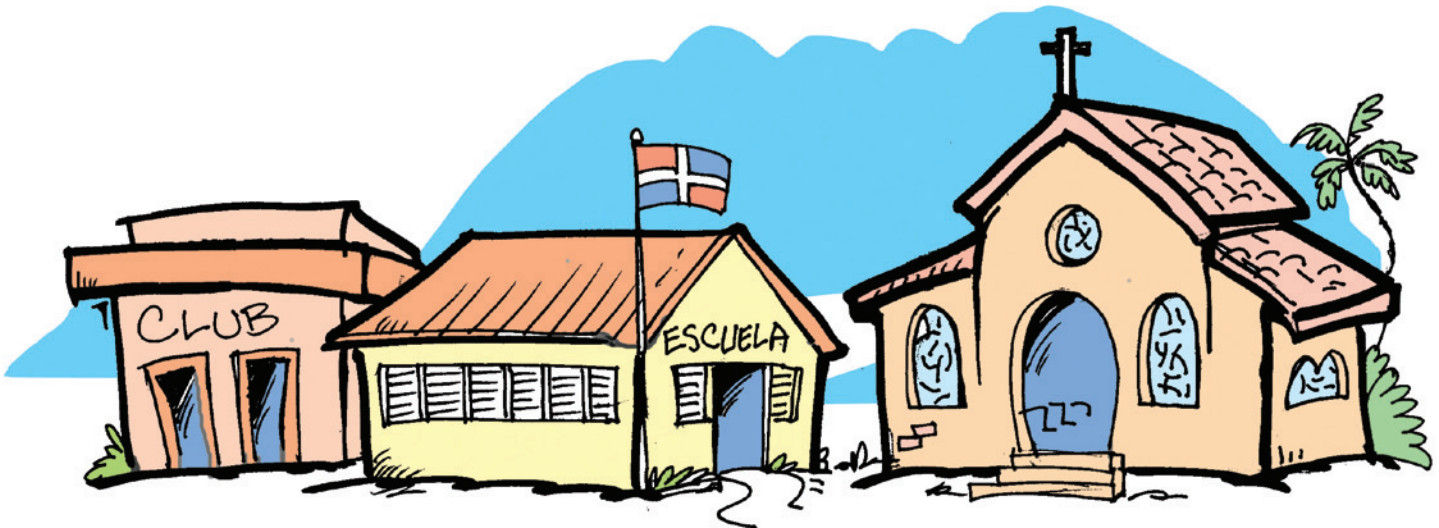
### COLEGIOS, RECINTOS, INSTALACIÓN Y FUNCIONES

#### COLEGIOS ELECTORALES

Se entiende por **Colegios Electorales** las mesas electorales en las que los ciudadanos(a) depositan su voto. Generalmente los colegios electorales están ubicados en un recinto electoral.

*¡El recinto electoral es la escuela, iglesia u otro centro donde las juntas electorales asignan y funcionan varios colegios!*

- La Junta Central Electoral crea los colegios electorales, determina los lugares donde funcionarán y lo hace de conocimiento público.
- A cada colegio electoral se asignará no menos de 400 electores, la Junta Central Electoral puede aumentar ese número hasta 600, siempre y cuando existan condiciones materiales que obligue a ello.
- Podrá también, disponer el traslado o la fusión de colegios electorales.



## NUMERACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO ELECTORAL

Cada Colegio Electoral estará identificado por un número de orden ubicado en un lugar visible que facilite la orientación del votante.

### La Composición del Colegio Electoral

El Colegio Electoral está compuesto por:

- Un presidente
- Un primer y segundo vocal
- Un secretario(a)
- Un sustituto de secretario(a)

**Para ser miembro, presidente, secretario y sustituto de secretario de un colegio electoral es preciso:**

- Ser elector.
- Tener su residencia en el municipio donde se ubica el colegio.
- Preferiblemente ser elector de dicho colegio.
- Estar debidamente capacitado(a).
- Preferiblemente con alguna experiencia de trabajo en elecciones pasadas.
- Estar acreditado.
- Leer y escribir.
- Poseer certificado de aprobación de entrenamiento – CADE –
- No tener impedimento establecido por la Ley Electoral.



### **No podrán ser miembros de un colegio electoral:**

- Las personas que tienen vínculos de parentesco o afinidad hasta el tercer grado con el resto de los/as miembros del colegio Electoral o con los/las candidatos/as a cargo.
- Los/las miembros de partidos políticos o que pertenecen a comités de campaña de algún/a candidato/a.
- Las personas que formen parte de cualquiera de los poderes del Estado y de organismos municipales.
- Los/as miembros pertenecientes a las Fuerzas Armadas y a la Policía.
- Las personas que estén subjúdice por una de las infracciones a la Ley Electoral y la Constitución.
- Los/as que hayan sido condenados/as por infracciones a la Ley Electoral, por crimen o por las demás causas consignadas en dicha ley.



### **Nombramiento y Acreditación**

- Las Juntas Electorales son las responsables nombrar y acreditar a los miembros de los Colegios Electorales. Esto se hará por lo menos 15 días antes de las elecciones.
- La acreditación de estos electores como miembros del Colegio Electoral se hará por lo menos 8 días antes de la celebración de las elecciones correspondientes.

### **Funciones Generales de los miembros de los Colegios Electorales:**

- Organizar, dirigir y controlar el proceso electoral en su colegio
- Garantizar la emisión del voto de los electores(as)
- Realizar el escrutinio de los votos recibidos y comunicar su resultado a la Junta Electoral.
- Devolver a la Junta electoral la valija de seguridad con los materiales oficiales utilizados en el colegio.
- Entregar el material sobrante al facilitador del recinto.
- Entregar a los delegados de los partidos y a la Junta Electoral, la relación de votación con los resultados del escrutinio del colegio, los cuales deben coincidir con los datos registrado en el Acta.

## PRERROGATIVAS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO ELECTORAL

Mientras ejercen sus funciones, los miembros de los colegios electorales no deben ser privado de su libertad salvo flagrante delito o por orden de un Juez competente.

### Obligaciones

- Cumplir cabalmente con lo que expresa la ley.
- Despojarse de toda actitud que pueda obstaculizar el libre ejercicio de los electores(a).
- Fundamentar sus acciones en los siguientes principios:
- Veracidad, imparcialidad, independencia de preferencias personales y partidarias.
- Eficiencia y sentido común para tomar decisiones correctas.

### Acuerdos y actas

Todas las actuaciones que se realicen en cada colegio electoral se consignarán en un acta, que será firmada por todos los miembros del mismo y el secretario, así como por los representantes de agrupaciones o partidos políticos.

Responsabilidad de los miembros de un Colegio Electoral

### Presidente

- Recibir de la Junta Electoral correspondiente, el material electoral del colegio y salvaguardarlo hasta el momento de su instalación.
- Revisar las credenciales y el Certificado de Aprobación de Entrenamiento (CADE) de los demás miembros del Colegio Electoral.
- Recibir y revisar las credenciales, debidamente firmadas por la autoridad competente de su partido y el sello del mismo, con las cédulas de delegados y suplentes de los partidos políticos.
- Conservar las cédulas tanto de los miembros del colegio como de los delegados políticos y suplentes.
- Colocar el precinto de acreditación a los miembros del colegio y a los delegados políticos y suplentes, en la muñeca derecha.
- Verificar y colocar en el lugar que les corresponda todo el material del colegio.



- Recordar a los miembros del colegio sus funciones y ubicarlos en el lugar que corresponda.
- Declarar la apertura a las 6:00 a.m. y cierre a las 6:00 p.m. de las votaciones.
- Tomar decisiones sobre los casos excepcionales que se presenten, permitir que electores con impedimentos físicos, muy avanzados de edad, electoras en avanzado estado de gestación, los enfermos y los citados en la Ley Electoral, voten en orden de preferencia; explicarle a las personas que no aparecen en la lista definitiva de electores (Padrón Electoral) que deben retirarse del colegio; mantener el orden y la disciplina.
- Ordenar al sustituto de secretario, tomar nota de los asuntos para fines de acta.
- Sellar las boletas.
- Ser el garante del orden del Colegio Electoral.
- Legitimar con su firma las boletas, al ser entregadas a los electores.
- Cuando se presenten objeciones a electores: decidir sobre la validez de las mismas, si la objeción es aceptada explicarle al elector el procedimiento para votar observado; llenar los sobres para boletas observadas y los formularios de declaración de protesta en los sobres, y conservarlos en un lugar aparte.
- Ordenar al secretario y al segundo vocal contar los electores registrados y chequearlos en la lista de electores para el cuadro de electores y votos emitidos.
- Ordenar el destape de la urna, sacar y colocar las boletas en el escritorio.
- Contar y verificar la legitimidad de las boletas para realizar el cuadro de los electores y la cantidad de votos, sumándole los sobre con las boletas observadas.
- Sacar la cantidad de boletas que estén de más y sin desdoblarlas quemarlas.
- Entregar a los delegados de los partidos políticos una copia de la relación de votación, ya plastificada y disponer que una copia también plastificada, sea colocada en la puerta del colegio.
- Supervisar la organización y empaque del material electoral utilizado y sobrante.
- Entregar, junto con el secretario y los delegados políticos que lo deseen, el material oficial del colegio en la Junta Electoral que corresponda.
- Entregar al facilitador el material sobrante del colegio.



## Secretario

- Recibir en la Junta Electoral que corresponda el material electoral del colegio.
- Verificar los material electoral con el presidente y colocarlo en lugar indicado.
- Mostrar a los demás la urna abierta, cerrarla y colocarla en el lugar seleccionado.
- Chequear si las cédulas corresponden a quienes las presentan, entregarles la boleta electoral y dar información de cómo votar.
- Contar la cantidad de personas en la lista de electores.
- Destapar la urna, colocar las boletas sobre el escritorio y luego de contarlas, abrirla una por una leyendo en voz alta el nombre del partido, a quien pertenece el voto, pasándolas al presidente para su verificación.
- Registrar en el Acta del Colegio los resultados de las votaciones, llenar el formulario de relación de votación, plastificar el acta y colocar en la puerta del recinto una copia firmada del mismo.
- Llenar el formulario de devolución de materiales usados.
- Entregar junto con el presidente en la Junta Central Electoral correspondiente el material oficial del colegio y entregar al facilitador el material sobrante del colegio.



## Primer vocal

- Sustituir al presidente en caso de que este no esté presente.
- Organizar a los electores en la fila, según su sexo, por orden de llegada, entregando a cada uno un ticket numerado.
- Asistir a los electores que estén el colegio equivocado para la ubicación del que le corresponde.
- Controlar la entrada de los electores en el proceso de votación.
- Informar al presidente de la presencia de electores con impedimento físico. Avanzada edad. Electoras en avanzado estado de gestación y los citados por la ley para ser autorizados a votar en un orden de preferencia.
- Recoger llegada la hora del cierre, las cédulas de los últimos electores en fila que falten por votar y no permitirá que se agregue nadie que llegue después.
- Colaborar en el empaquetamiento de los materiales electorales.

## **Segundo vocal**

- Colaborar en la organización del material electoral del colegio.
- Recibir las cédulas, verificar si están inscritos en la lista de electores en la de inhabilitados para votar.
- Devolver a los electores sus cédulas luego que depositen su voto, entinten su dedo y hayan firmado la lista de electores.
- Determinar la cantidad de electores que votarán, mediante el conteo de firmas o huellas dactilares impresas sobre la lista de electores.

## **Sustituto de secretario**

- Colaborar en la distribución del material electoral del colegio.
- Registrar en el acta del colegio la identificación y la composición del mismo.
- Tomar nota , por instrucciones del presidente, de las situaciones que se vayan presentando durante el proceso, para hacerlas constar en el acta del colegio.
- Tomar nota de la cantidad de personas inscritas en la lista de electores, así como, de las cantidades de votos válidos y de boletas observadas, para hacer el cuadro de electores entre las cantidades resultantes.
- Colaborar en el empaquetamiento de los materiales electorales.

## **INDEPENDENCIA DE ACCIÓN DEL PERSONAL DE LOS COLEGIOS ELECTORALES**

Los miembros y secretarios(as) de los colegios electorales, así como los delegados de agrupaciones o partidos políticos que actúen en ellos y sus respectivos sustitutos, obrarán en entera independencia de toda autoridad, y no estarán obligados a obedecer ninguna orden que les impida el ejercicio de sus funciones.

## Los delegados de los partidos o agrupaciones políticas ante el Colegio Electoral

Cada partido, agrupación y/o alianza o coalición de partidos que sustentan candidaturas presidenciales aceptadas por la Junta Central Electoral, tiene derecho a acreditar un delegado y un suplente ante el Colegio Electoral.

### Deberes del Delegado Político

- Presentarse al Colegio a las 5:30 a.m. del días de las elecciones.
- Participar en la ceremonia de instalación del Colegio Electoral, corroborando la integridad de los materiales y útiles a emplear en las elecciones.
- Contribuir con los trabajos del Colegio Electoral de modo que el proceso de votación sea ágil, sin realizar activismo político partidario.
- No ausentarse del local durante toda la jornada.

*Por cada alianza o coalición de partidos se tiene derecho a un solo delegado y un suplente.*



### Materiales Electorales

Con no más de cuatro(4) ni menos de dos días (2) de antelación a la celebración de las elecciones, la Junta Electoral entregará al presidente y al secretario de cada colegio electoral los materiales y útiles que se utilizarán en el mismo.

De acuerdo con la lista que acompaña los materiales, el presidente y secretario revisarán el contenido y de estar conforme acusarán recibo de los mismos mediante la firma del Form. Recibo de Materiales Electorales (Form. Electoral No. 3, Art. 103).

***Si no estuviere presente algún miembro o delegado político al momento de remover las presillas de seguridad, se hará constar en Acta y se procederá a la remoción correspondiente.***

En ese momento colocarán las presillas de seguridad, las cuales no podrán ser removidas hasta el día de las elecciones. Esto se hará durante el proceso de instalación del Colegio electoral y en presencia de los demás miembros y de los delegados políticos, haciendo constar en el Acta el número de la presilla.

### **Materiales a recibir por el presidente y secretario del Colegio Electoral**

- El Padrón del Colegio electoral
- La urna de votación
- Boletas
- Recibo de Materiales Electorales (Formulario No. 3).
- Acta del Colegio Electoral (Formulario No. 4).
- Formulario de relación de votos (Formulario No. 5).
- Formulario Declaración de Protesta (Formulario No. 6).
- Formulario sobre Boletas Observadas (Formulario No. 7).
- Formulario Materiales Oficiales del Colegio Electoral (Formulario No. 8).
- Formulario de Evolución d Materiales Sobrantes (Formulario No. 9).
- **Sobre Manila A):** Para boletas válidas separadas por partidos.
- **Sobre Manila B):** Para boletas nulas.
- **Sobre Manila C):** Para boletas sobrantes.
- **Sobre Manila:** Para credenciales de los miembros de los colegios y delegados políticos.
- Precintos de acreditación.
- Calculadora.
- Tinta indeleble.
- Material gastable: Rolo de tinta, almohadilla para sellos, clips, lapiceros, velas y fósforos, crayones y bandas de gomas.
- Sellos



## CAPITULO 3

### DÍA DE LAS ELECCIONES

#### PARA LA INSTALACIÓN DEL COLEGIO DEBE CUMPLIRSE CON LOS SIGUIENTES PASOS:

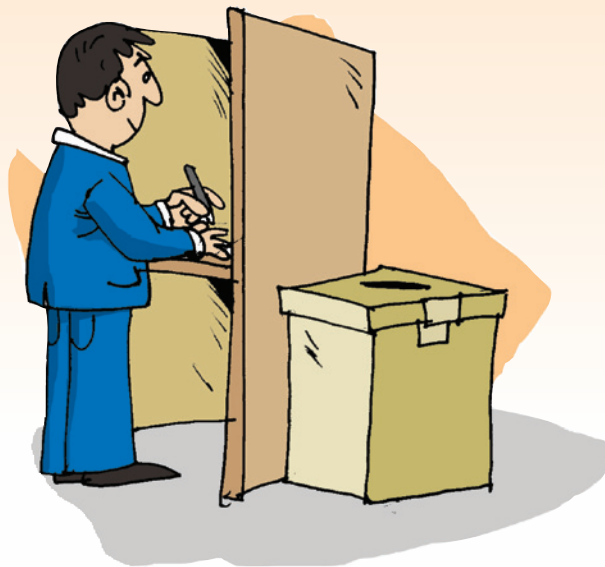
- A las 5:30 a. m. los miembros del Colegio electoral y los delegados políticos deben estar presentes en colegio que les corresponde.
- El presidente se identifica y presenta ante los miembros del Colegio y delegados políticos.
- Los demás miembros del Colegio, primero y luego los delegados políticos deben presentar sus credenciales y cédulas de identidad y electoral al presidente.
- Los miembros del Colegio Electoral Prestan juramento ante el presidente para el fiel cumplimiento de sus funciones.
- El presidente y el secretario remueven la presilla de seguridad de la valija, para proceder a verificar los materiales.
- Colocan los materiales en el lugar que les corresponde, pudiendo cualquier delegado informarse de lo que le interese. De esta actuación se deja constancia en el Acta.
- El secretario registra en Acta los datos de los miembros del Colegio Electoral y de los delegados políticos.
- Debe darse especial atención a la sección de "inhabilitados para votar".
- La URNA ABIERTA se muestra a los miembros del colegio y delegados político y luego de ser cerrada es sellada por el presidente y el secretario.



*Estos documentos quedan en poder del presidente del Colegio Electoral hasta concluir el proceso. A todos los miembros y delegados políticos se les coloca un precinto de acreditación numerado, en la muñeca del brazo derecho.*

- La URNA se colocada frente al escritorio de trabajo, visible a los miembros del Colegio Electoral y a los delegados de los partidos.
- Se ubica la caseta de votación. Según se requiera esta tendrá dos o mas compartimiento de votación.

**La caseta se ubica separada de ventanas, puertas o rendijas que pudieran afectar la emisión del voto secreto.**

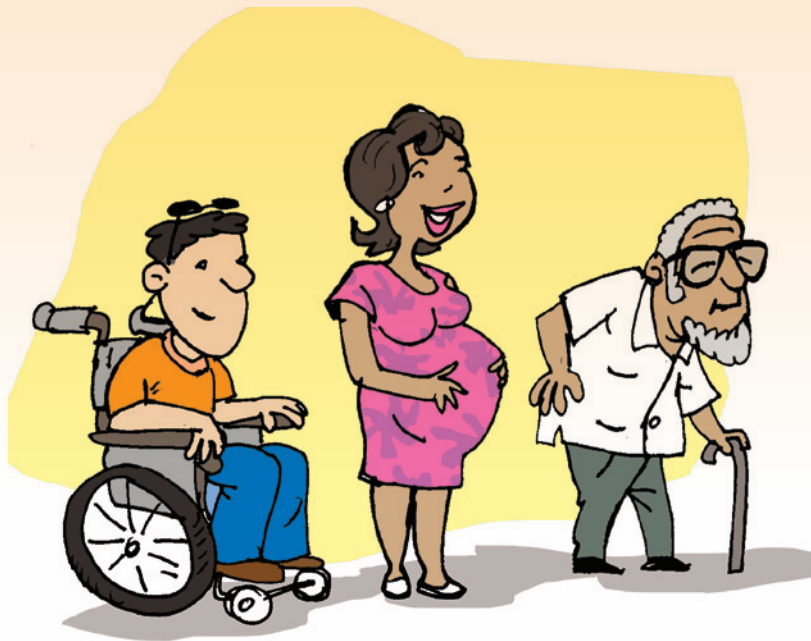


*En el caso excepcional en que la caseta pudiese no estar disponible, el personal del colegio, deberá habilitar un espacio para que los ciudadanos puedan marcar sus boletas en secreto.*

Los primeros en votar serán los miembros del colegio, los delegados políticos y suplentes. Esto se realizará siempre que tengan colocados su precinto de acreditación.

Le seguirán los electores quienes entrarán al local del Colegio Electoral según el orden de llegada, lo que servirá para establecer el orden sucesivo de votación, con la presentación del ticket.

**Los miembros del colegio electoral y delegados(as) políticos pueden votar en el colegio asignado sin que sus votos se consideren observados.**



### **VOTAN EN SUS COLEGIOS CON EL PRIVILEGIO DE NO HACER FILA**

- El presidente y vicepresidente constitucional de la República
- Los Expresidentes Constitucionales de la República
- Senadores y diputados
- Los candidatos a cargos de presidente y vicepresidente de la República.
- El presidente, miembros titulares, suplentes y funcionarios de la Junta Central Electoral, así como el presidente, vocales y secretarios de las Juntas Electorales.
- Los delegados políticos y suplentes ante la Junta Central Electoral y las Juntas Electorales.

### **Los electores con preferencia**

En los casos de electores que no puedan emitir su voto sin asistencia, a petición de ellos y acatando su voluntad, el presidente del Colegio Electoral tiene el deber de autorizar la ayuda de una persona de la confianza del elector, para que lo asista en la emisión del voto.

*Se recomienda permitir que voten en forma prioritaria, según el criterio del presidente del colegio, los discapacitados, personas con situaciones especiales, mujeres embarazadas, personas de muy avanzada edad y los enfermos.*

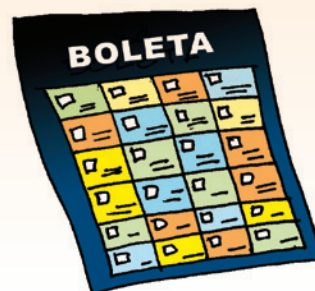
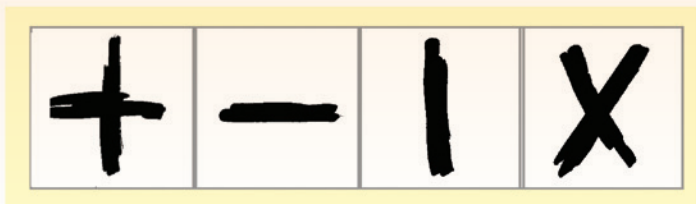
## EL PROCESO DE VOTACIÓN

**Instalado el colegio y a partir de las 6: a. m. se inicia el proceso de votación dando los siguientes pasos:**

- ▶ **Paso 1-** El elector entrega su cédula de identidad y electoral al secretario, quien comprueba que la fotografía de la cédula coincide con la persona que la presenta.
- ▶ **Paso 2-** El secretario pasa la cédula del elector al segundo vocal para que verifique si ese número está contenido en la lista de electores. Si lo está hará un cotejo en el espacio que dice "revisado" y le indicará la forma de votar.
- ▶ **Paso 3-** El elector recibe del secretario la boleta, debidamente firmada y sellada por el presidente.
- ▶ **Paso 4-** Con la boleta en su poder el elector(a) va a la caseta marca el recuadro de su preferencia y dobla la boleta en cuatro con el sello y la firma hacia afuera.
- ▶ **Paso 5-** El Elector(a) sale de la caseta, se dirige a la urna y deposita su voto.
- ▶ **Paso 6-** Luego el elector se dirige al segundo vocal para estampar su firma o en su defecto sus huellas en la lista de electores (padrón electoral), entinta su dedo y recibe de este (segundo vocal) su cédula.
- ▶ **Paso 7-** El Elector(a) se retira del colegio habiendo cumplido con su deber y derecho a elegir realizado.



## MARCADO DE LA BOLETA



Las marcas permitidas en las boletas son: una cruz (+), una raya horizontal(-), una raya vertical, o una (x).

La marca se hará dentro del recuadro del partido o agrupación política con el crayón de tinta negra o azul que le entrega el Colegio Electoral y siempre deben reflejar claramente la intención del elector.

Si las marcas sobrepasan el recuadro del partido o candidato de su preferencia, pero expresa claramente la intención del votante, el voto se considerará válido.

*Si el votante hace una marca con otras características dentro del recuadro del partido o candidato de su preferencia, pero que indique claramente su intención, el voto será válido.*

## CIERRE DEL PROCESO DE VOTACIÓN

A las 6: 00 p.m. terminará la votación en todos los colegios Electorales. El primer vocal recogerá las cédulas de los últimos electores presentes en la fila y no permitirá que se agreguen más personas. Luego de votar todos los electores en fila, el presidente declarará cerrada la votación y anuncia el inicio del escrutinio.

## VOTO OBSERVADO

Cualesquiera de los miembros del Colegio Electoral o delegados de partidos y agrupaciones independientes puede oponerse a que un ciudadano vote. Esto se llama Objetar en Voto. Para esos casos se utilizará el formulario de Declaraciones de Protesta y el sobre para Boletas Observadas (Form. No. 7), siempre que la objeción sea aceptada por el presidente del Colegio Electoral (Art. 119)

### El voto se objeta cuando

- Haya evidencia de que el votante no es la persona que alega ser.
- Cuando el ciudadano esté legalmente impedido para ejercer el voto por no cumplir con lo dispuesto en los artículo 11, 12, 14 y 15 de la Constitución de la República.
- En el momento de objetar a un ciudadano en el Colegio Electoral, el presidente decidirá si procede o no la objeción.

### Procedimiento para el voto observado

El presidente llena el formulario de Declaración de protesta (Form. No.6) y el Sobre para Boletas Observadas (Form. No. 7), anexa la cédula del elector y cuando la boleta sea marcada por el elector, el presidente en presencia de este, la introduce junto con la cédula y el formulario en el sobre, sellándolo. Escribe la palabra "OBSERVADO" junto al nombre del elector en la lista de electores, previa a la fiema o estampado de las huellas dactilares del elector.

El presidente convoca, tanto al objetado como al objetante, para que asistan al día siguiente a la Junta Electoral que corresponda, antes de las 10:00 de la mañana, para definir la situación con las pruebas que se aporten (Art. 142). A seguidas entrega una copia a cada uno del formulario de Declaración de Protesta.



***El ciudadano(a) puede aceptar o no votar observado.  
Si decide no votar se tomará nota en el acta del colegio electoral  
y se le devolverán sus documentos.***

# A CONTAR LOS VOTOS

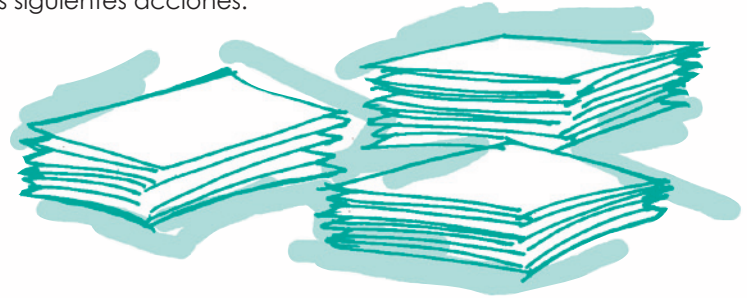
## PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO

Para realizar el escrutinio se darán los pasos siguientes:

- Se recogerán los materiales que estén encima del escritorio o mesa de trabajo, dejando la lista de electores ( Padrón electoral) y el Acta del Colegio).
- Se determinará la cantidad de electores que votaron, mediante el conteo de las firmas y huellas dactilares registradas en la lista de electores y se consignarán en el lugar correspondiente en el Acta.
- Previamente se verificará, sin ABRIRLAS, que las boletas están legitimadas con la firma del presidente y el sello del colegio. Las que no cumplan con este requisito serán descartadas y declaradas nulas.
- Se abrirá la urna y se sacarán las boletas contándolas y confrontando su número en el de electores que votaron, según el conteo de firmas y huellas dactilares en la lista de electores (Padrón Electoral).
- La cantidad de boletas debe coincidir con el número de electores que votaron.
- Sin embargo, podrá haber menos cantidad de boletas que la resultante del conteo de los electores firmantes, pero nunca más. Si hubiesen boletas de más, se hará constar en el Acta del Colegio la cantidad y se toman las siguientes acciones:

**1.** Se introducen de nuevo todas las boletas en la urna y el presidente o el secretario, sin verlas, extrae un número de boletas igual a las que están de más y sin desdoblarlas, se queman.

**2.** Luego de que están cuadradas, el secretario desdobla las boletas legitimadas una por una, leyendo en voz alta la denominación del partido o agrupación política a que corresponde el voto y pasará la boleta al presidente, quien examina que es válida y la exhibe a los demás miembros del Colegio y a los delegados políticos presentes.



3. **Cualquier delegado de partido político que haya sustentado candidatura podrá examinar junto al personal presente, una boleta que haya sido leída.**
4. Las boletas se van colocando encima de la mesa y se clasifican por organizaciones partidarias.
5. Se hace el conteo manual de cada paquete clasificado por organización partidaria. Las boletas válidas, agrupadas por partido quedan colocadas encima de la mesa de trabajo, por si surge alguna necesidad de revisión.
6. Concluida la suma de los votos por agrupación el secretario muestra al presidente del colegio electoral y a los delegados políticos los resultados para fines de comprobación. Si coinciden y no hay objeción, la cantidad resultante se anotan en la casilla correspondiente a cada partido en la relación de votación del Acta del Colegio Electoral ( Form. No. 4).

## BOLETAS NULAS

Una boleta se puede anular cuando:

- Tenga enmiendas, tachaduras, borraduras o cualquier nombre o palabras agregadas.
- No corresponda a las boletas autorizadas por la Junta Central Electoral.
- Presente alguna imperfección que impida determinar con certeza a favor de cual candidatura se ha querido votar.



*Las boletas anuladas según la ley serán rechazadas por el Colegio Electoral, colocándolas en grupo aparte. Se dará constancia en el Acta a los fines de ulterior decisión de la Junta Electoral que corresponda.*

- No contenga una marca expresa que manifieste claramente la intención del votante a favor de una de las candidaturas participantes.
- Se ha arcado dos o más recuadros de partidos distintos que no forman parte de alianzas o coaliciones.
- Se marque la boleta de partidos, alianzas y coaliciones que se hayan retirado de la contienda electoral.

Las boletas anuladas según la ley serán rechazadas por el Colegio Electoral, colocándolas en grupo aparte. Se dará constancia en el Acta a los fines de ulterior decisión de la Junta Electoral que corresponda.

## **DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL**

Al Concluir todo el proceso se organiza el material para llevarlo a cada Junta electoral bajo la responsabilidad de una Comisión de Devolución de Materiales Electorales (CDME), integrada por el presidente y el secretario del Colegio y los delegados de los partidos políticos que deseen hacerlo.

En la Junta Electoral se entregarán los materiales con el Formulario "Devolución de Materiales Oficiales del Colegio (formulario #8)." La valija tendrá la presilla de seguridad numerada.

## **SERVICIO DE POLICÍA**

El presidente del colegio podrá requerir el auxilio de la Policía Electoral o de la fuerza pública, cuando fuere necesario, para mantener el orden y el curso regular del proceso de votación.

## RECORDANDO CONOCIMIENTOS 2

Responda correctamente

<b>a) El colegio Electoral es:</b>
<b>b) Un colegio electoral se integra con:</b>
<b>c) Escriba tres funciones generales de los miembros de los colegios electorales</b>
<b>d) Las personas con privilegios para votar primero en las filas son:</b>
<b>e) El voto observado es:</b>
<b>f) Una boleta es anulada cuando</b>

<b>g) Una vez en el colegio los pasos a dar para votar son:</b>
<b>h) Los delegados políticos son:</b>
<b>i) Un recinto electoral es:</b>
<b>j) Establezca algunas diferencias entre la Junta Central Electoral y el Tribunal Superior electoral</b>





# Manual 2



## **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

MOVIMIENTO CÍVICO NO PARTIDISTA

Wenceslao Alvarez No. 8  
Zona Universitaria • Santo Domingo • República Dominicana  
Tel.: 809-685-6200 • Fax: 809-685-6631  
email: [p.ciudadana@claro.net.do](mailto:p.ciudadana@claro.net.do)